



BARANOA, QUINCE (15) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2021-00022-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: VERONICA JUDITH GULLOSO VANSTRAHLEN

DEMANDADO: SPENCER LEONEL OSORIO HERNÁNDEZ

REFERENCIA: RECONOCE PERSONERIA, TRASLADO DE EXCEPCIONES

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandada, a través de correo electrónico alvarosotoescalante@hotmail.com en fecha 24 de enero de 2022 presenta escrito de excepciones. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 15 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizado el expediente observa el Despacho que mediante memoriales de fecha 06 y 09 de diciembre del 2021, el Dr. Álvaro Soto Escalante solicitó al Despacho se le notificara del mandamiento de pago del proceso de la referencia, esto en calidad de apoderado del demandado, para lo cual aportó poder en debida forma, acorde con el CGP y en concordancia con el Dcto 806-2020.

Con base en lo anterior, en fecha 16 de diciembre de 2021, esta agencia judicial remitió al correo del aludido abogado copia del mandamiento de pago, y el traslado de la demanda para que pudiera ejercer el derecho de defensa de su poderdante, toda vez que revisado el expediente no se había surtido hasta ese momento la notificación en debida forma por parte del demandante.

El 24 de enero de 2022, por correo electrónico el Dr. Álvaro Soto Escalante en su calidad de apoderado de la parte demandada, allega escrito de excepciones encontrándose dentro del término legal.

Conforme a lo expuesto, el artículo 443., inc. 1 del CGP dispone que *“de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”*

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. ALVARO DE JESUS SOTO ESCALANTE identificado con CC No. 72.012.334, T.P 75.010 C.S.J y correo electrónico alvarosotoescalante@hotmail.com como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.



ARTICULO SEGUNDO: TENER por contestada la presente demanda.

ARTICULO TERCERO: De la contestación y excepciones propuestas por la parte demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días a fin de que se pronuncie sobre ellas y solicite pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b720337182aa3801de23406edbf49a77698edb61d5d44eb3ae34b43125cdf3**

Documento generado en 15/02/2022 03:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>